



Riohacha D. T. C., 21 de marzo de 2.023.

Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Demandante:	YOHN FRANCIS PARDO NOVOA
Demandado:	OMAR LEONARDO REINA BAQUERO
Radicación:	44-001-40-03-001-2023-00069-00

Visto el informe secretarial que antecede y lo contenido en el Despacho Comisorio N° 005-23, proveniente del JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el cual ordena comisionar la diligencia consistente la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor placa única nacional SQA-978, el cual se encuentra depositado en los patios de tránsito municipal de Riohacha (Guajira) (Instramd), ubicado en la carrera 7° No. 50-04 salida a Valledupar de esa ciudad, advierte este despacho que el mismo no resulta procedente comoquiera que el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., dispone “Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.”

De tal manera, que por tratándose el despacho comisorio del secuestro de vehículo automotor placa única nacional SQA-978, no resulta dable comisionar a esta agencia judicial sino que corresponde comisionar al funcionario con competencia para tal diligencia, es decir, al inspector de transito de esta ciudad para la efectiva práctica de la medida de secuestro.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Rechazar el presente despacho comisorio expedido por el JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Comunicar al JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., la presente decisión para que retome el proceso y expida el despacho comisorio correspondiente con destino al funcionario competente. Por secretaría, désele cumplimiento al presente numeral.

Gtz.Ro



TERCERO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2c7a3f775c74208e90cfc132699f66a271c6ea8105f24754a6ed21065add74**

Documento generado en 21/03/2023 02:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>